



CJ: 79739-2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 459 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 02 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 79739-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, seguido por Hospital Regional de Ica – Gobierno Regional de Ica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneas del Pozo Perforado en Reemplazo del IRHS-49, y,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, el señor Mario Luis Franco Soto, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica – Gobierno Regional de Ica, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del pozo perforado en reemplazo del pozo IRHS-49, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 419,659 mE – 8'443,958 mN, en el distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que emitió el informe Técnico N° 155-2012-ANA-AAA-CH.CH-SADRH/KVMG, el que señala observaciones de carácter técnico al trámite del expediente, consistentes en, la acreditación de la representación del solicitante; precisiones referidas a la disposición final de las aguas; documentos que acrediten la calidad del agua emitida por el MINSA o una entidad acreditada por INDECOPI, presentando los resultados; además, el certificado de habilidad del profesional que autoriza el estudio, presentando los planos de pozos aledaños en un radio de 1 Km, suscrito por dicho consultor. Además de realizar precisiones en lo que respecta a las características del pozo, ya que mediante la Resolución Administrativa, N° 094-2011-ANA-AAA-CH.CH, se autorizó la perforación de un pozo de 60 m, y el consultor señala que el pozo tiene una profundidad de 80 m. Dichas observaciones, fueron válidamente notificadas al solicitante con fecha 04.05.2012, mediante Oficio N° 674-2012-ANA-ALA ICA. Posteriormente, en mérito al requerimiento de ampliación de plazo, se le concedió por única y última vez, mediante Oficio N° 2887-2013-ANA-



AAA.CH.CH-ALA-ICA, válidamente notificado al recurrente con fecha 16.12.2013, un plazo de quince (15) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/NMGR, la Administración Local de Agua Ica, señala que el recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo previsto, habiendo transcurrido el plazo concedido. Asimismo, el Informe Técnico N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que no se ha recibido respuesta alguna del recurrente a pesar de haber sido válidamente notificado. Por lo que, considerando el tiempo transcurrido, se deberá declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 554-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Mario Luis Franco Soto, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica – Gobierno Regional de Ica, y se disponga el archivamiento definitivo del expediente, ya que se ha verificado que el administrado, no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por causa imputable al administrado. Por lo que corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga declarar el abandono del procedimiento materia del presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 79739-2012, seguido por el señor Mario Luis Franco Soto, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica – Gobierno Regional de Ica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo perforado en reemplazo del IRHS-49, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Hospital Regional de Ica – Gobierno Regional de Ica, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha